

„ servir al Público con sus sagrados ministerios, sin mas recom-
 „ pensa que la del Altísimo, y á vivir una vida mas regular y
 „ ajustada de lo que se acostumbra fuera; sino que es un Cuerpo
 „ discolorado, altanero y libertino. ¡Qué dolor, Illmô. Señor! vér per-
 „ dido en un momento aquel buen nombre adquirido con los su-
 „ dores y fatigas de tantos años, y de que no hacia aprecio sino
 „ por lo que contribuía á la edificacion y reforma de las costum-
 „ bres de estas Ovejas de V. S. Illmâ.

„ Solo la causa puede enjugar sus lágrimas: es por la de-
 „ fensa de unos derechos que juzga conexos é inseparables con
 „ los que la liberalidad de la Silla Apostólica le ha concedido, y
 „ que ella no puede renunciar sin agravio de su Instituto, y sin
 „ una criminal desatencion de los remordimientos de su concien-
 „ cia. Y aunque V. S. Illmâ. la supone tan ignorante, que no sa-
 „ be conocer los silvos de astutas Serpientes, sino que con gran-
 „ de facilidad se dexa engañar de Sujetos interesados y corrup-
 „ tidos; *aquel Señor que la ha de juzgar, y á quien nada se le es-*
 „ *conde*, sabe que se ha guiado por unos dictámenes que, sin ha-
 „ cerlos gracia alguna, debe venerar como oráculos. No es lo
 „ mas sensible el que V. S. Illmâ. la tenga por incauta y falta de
 „ crítica; mas le duele, Illmô. Señor, (aquí quisiera que le ocur-
 „ rieran para explicarse las mas reverentes, sentidas y patéticas
 „ expresiones) que no le haga V. S. Illmâ. el honor que se le ha-
 „ ce á qualesquier hombres de una mediana religion y crianza.
 „ Muchas veces ha dicho á V. S. Illmâ. y repetirá siempre, que
 „ *no es el dictamen del P. Rector Dr. D. Juan Benito Diaz de*
 „ *Gamarra el que se oye y sigue en las Juntas, y lo ha testificado*
 „ *con quanta solemnidad ha podido*; y V. S. Illmâ. la ha desmentido
 „ en quantas Cartas la dirige, porque no ha merecido á V. S. I.
 „ el favor de que la crea. ¡Qué dolor no tendrá una Congrega-
 „ cion de Sacerdotes, aunque pobres y sin merito, verse tratada de
 „ su mismo Padre de dolosa y sin veracidad, de una conducta
 „ detestable, y de una crianza ruin, pues con tanta solemnidad,
 „ descarado y repeticion se atreve á engañar á un Príncipe de la
 „ Iglesia, respetable por su Persona, por su Dignidad, y por mu-
 „ chos títulos respetable! Pero el tiempo, Señor, hará vér á V. S.
 „ I. por pruebas irrefragables, que estos sus oprimidos hijos y Sa-
 „ cerdotes respetan á su Dignidad, á su Persona y á su Religion.

Le

„ Le hará vér, que aquellos mismos que ha cinco años que fir-
 „ maron el Expediente dirigido al Cavildo Sede-vacante (que
 „ V. S. Illmâ. cita) para quitar el Título de Regente al P. Dr.
 „ Gamarra; esos mismos, desengañados, mudaron de dictamen,
 „ y lo criaron Rector de este Colegio, desatendiendo su resis-
 „ tencia, y concediendole solo tres dias para su deliberacion, en
 „ los que lo convencieron, valiendose de las mas eficaces persua-
 „ siones, á que cedió sin mas interés que obedecer.

„ En un estado tan lastimoso como el en que se mira esta
 „ pobre Congregacion, llena de penas y de ultrages, oprimida,
 „ herida en lo mas vivo de su honor y de su apreciable reputa-
 „ cion y quietud, por su mismo Padre, acordó, sin faltarle á la
 „ debida reverencia, ponerse en manos de la proteccion de su
 „ Soberano Monarca, que las estiende para patrocinar á los mas
 „ infelices. Por este medio solo piensa en tan deshecha borrasca
 „ recuperar su honor perdido, y respirar un tanto de tanta y tan
 „ seguida opresion. Ella está resignada á llevar este dictamen
 „ hasta el sepulcro, y está tan firmemente persuadida de la rec-
 „ titud de su intencion, que puesta en agonía con la candela en
 „ la una mano, y el Señor que la ha de juzgar en la otra, no
 „ mudará esta resolucion. Y quando los Supremos Tribunales an-
 „ te quienes alegará sus derechos sentencien en su contra, por-
 „ que así lo hallen en justicia, quitará esta piedra, que ha servi-
 „ do de tanto escándalo; y si por este Colegio (que tomó á su
 „ cargo por servir como fieles Vasallos á su Soberano Señor, al
 „ Público, y principalmente á esta Diocesis) ha de quedar ex-
 „ puesta á recibir unos golpes de que nunca se consigue una per-
 „ fecta curacion, lo renunciará en aquellas mismas Reales ma-
 „ nos que se lo confiaron.

„ Y aunque tememos justamente el no ser creídos, protes-
 „ tamos á V. S. Illmâ. que esta Carta que ha dictado la opresion,
 „ el sentimiento y el dolor de las deshonras que padecemos en
 „ el dia, no es parto del P. Dr. Gamarra, á quien V. S. I. llama
 „ seductor y engañador nuestro, títulos que ha sufrido con una
 „ paciencia y tolerancia que nos ha edificado. Dios guarde la im-
 „ portantísima vida de V. S. Illmâ. con las felicidades que ince-
 „ santemente le pedimos en nuestras tibias oraciones, *de que po-*
 „ *nemos al mismo Cielo por testigo.* Congregacion del Oratorio

„ de

„ de la Villa de San Miguel el Grande y Enero 7. de 1782. =
 „ Illmô. Señor. = B. L. M. de V. S. Illmâ. su dolorosa y afligida
 „ hija = Vicente Fulgencio Zerrillo *Prepósito*. = Manuel Rami-
 „ rez de la Concepcion. = Ramon de Arjona. = Carlos Antonio
 „ Martinez. = Eusebio Domingo de Unzaga. = Manuel Ignacio
 „ de la Elguera. = Juan Benito Diaz de Gamarra. = Joseph Ig-
 „ nacio Mexia. = Felipe Neri Salmeron *Secretario*.

§. 13. Esta Carta (en que explicó bien la Congregacion sus verdaderos sentimientos) la remitió el Señor Obispo á su Visitador el Señor Arcedeano con otra de este tenor: „ Muy Señor mio y estimado Hermano: Por la adjunta Respuesta de esa Congregacion á mi Oficio de 6. se instruirá V. S. en que no solo insiste en su contumacia, sino tambien en la defenza del *evidenciado Autor de ella*, y de su irregular conducta, atribuyendo su variacion con él al mejor conocimiento de su Persona, quando sabemos, es público en la misma Congregacion y fuera de ella, no tener otro principio que el *Partido que engrosó con los que cumplieron despues el decenio, y cuya corta instruccion, é igual de los Ancianos*, promovida por el mismo en el principal Expediente de Visita, no ha podido resistir á sus intrigas y amphivologias, de que hace tanto abuso, constan en dicho Expediente, y de que tuve nuevas intergiversables pruebas la mañana del 24. del mes último, y cuyo torrente se contuvo con la vida del P. Juan Antonio Yañez, que sostenia á los Ancianos, y á los dos únicos de mas instruccion, que han enmudecido sin aquel apóyo, y sin el qual en el poco tiempo de su muerte, que ha mediado, ha producido los sensibles estragos que no ha podido evitar toda la caridad, toda la prudencia, toda la discrecion, ni todo el sufrimiento de V. S. En suposicion de esto, y de que las últimas insultivas respuestas de la Congregacion é igual conducta, evidencian estar determinados á no cooperar al término ó minoracion de los escándalos, demosles nosotros exemplo de lo que debian executar segun su caracter y obligaciones, si las penetrasen; y en consecuencia de esto, V. S. continúe aquel sufrimiento, aquella discrecion, prudencia y caridad, respecto de ese Público, y por consiguiente de la misma Congregacion, aunque no lo merezcan sus Individuos; y execute V. S. á estos fines quanto le dicte

„ su

„ su instruccion compatible con los derechos de la Dignidad, y „ sin su sacrificio. Y si lo permitieren las circunstancias del negocio que ha criado V. S. y tiene presentes, use hasta de los recursos que permiten nuestras Leyes al Señor Vice-Patrono ó Supremos Magistrados, para que sostengan la Dignidad en un estrecho, que no puede hacerlo por sí sin el mayor escándalo de un *Pueblo en que prevalece el vulgo mas bajo, y que cree á estos infelices Sacerdotes todo lo que debieran ser, ellos se pin-* „ *tan en sus escritos, y lo que de vista y trato nos consta no ser, y* „ ojalá fuese!

„ El dolor y la urgencia no me permiten difundirme mas. „ Dios les dé y á V. S. luces para conducirse á su mayor gloria „ y bien espiritual de la misma Congregacion, y me guarde á „ V. S. muchos años. Santa Visita y Hacienda de Puerto de Nie- „ to Enero 8. de 1782. = B. L. M. á V. S. su afecto Hermano, „ Amigo y Servidor = Juan Ignacio Obispo de Valladolid de Mi- „ choacan. „ Y á consecuencia de esta Carta proveyó el Señor Arcedeano, que no se fixaran los Rotulones, y se pidiera auxilio á la Real Audiencia, como con efecto lo pidió en *Consulta del dia 9.* suplicandola que protexa y ampare la posesion constante, ni interrumpida ni protestada, y muy conforme al Concilio de Trento, en que la Jurisdiccion Ordinaria Episcopal ha estado y está de visitar y reconocer el gobierno económico y académico del expresado Colegio.

§. 14. El dia antecedente 8. de Enero de 1782. ya por parte de la Congregacion se havia introducido en la Real Audiencia el Recurso de la Fuerza; y librada la Provision ordinaria, y absueltos los Padres, remitió los Autos el Señor Visitador el dia 13. con *segunda Consulta*, á que acompañó el Libro de las Constituciones de la Congregacion, y en que insistió en pedir el Amparo, Auxilio y Proteccion que havia pedido en la primera: y con fecha del dia siguiente remitió *otra tercera*, reproduciendo el propio pedimento. El Señor Obispo la hizo tambien el dia 16. asentando en ella „ que conoce la docilidad y sencillez de muchos de los Padres; pero que tambien advierte el daño que hoy „ padece la Congregacion, dominada por el espíritu del P. Dr. „ D. Juan Benito Diaz de Gamarra, hombre contencioso, y de „ que ha dado pruebas desde su ingreso á la Congregacion. „ Y

D

su-

01007
UNL

suponiendo que si ésta sale con el intento de que no se le visite, el Colegio de San Francisco de Sales querrá lo mismo en quanto al de Niñas de Señora Santa Anna: pide á la Real Audiencia, que en el Real Nombre le protexa en la quasi posesion, uso y exercicio de su Jurisdiccion, auxiliandola para que se reconozca y obedezca por aquellos Padres en todo lo relativo á la Visita de los dos Colegios: mandando al Alcalde mayor del Partido, que para ello dé todos los auxilios necesarios, y notifique á los Padres de ruego y encargo, que se allanen á la dicha Visita, sin poner á ella ningun embarazo, só pena de perder las Temporalidades que tienen en los Dominios de S. M.: y que para evitar la continuacion en su resistencia, se separe el *P. Gamarra* de la Congregacion mientras pende le Visita; y todo se entienda sin perjuicio de los derechos que tenga la propia Congregacion en quanto á la Esencion que pretende en lo relativo al régimen de ella misma en quanto tal, sobre que se le reserve salvo su derecho, para que use de él como le convenga en el Expediente que sobre esto pende separado. Todas las cuales (y otra quarta Consulta que estando en esta Ciudad el Señor Arcedeano, hizo con fecha de 31. de Enero presentando distintos documentos) son unos difusos Alegatos en favor de la posesion que se supone tener la Sagrada Mitra.

§. 15. Noticiosa la Congregacion de todas las Consultas expresadas, avisó á esta Ciudad y se pidió en su nombre, que se declare no haver lugar al Auxilio que se implora: y ampliando el recurso de la Fuerza, se pidió tambien que se declare hacerla el Illmô. Señor Obispo y su Delegado, en conôcer y proceder, no solo en quanto á las Censuras y Visita del Colegio, sino tambien en quanto á la de la Congregacion, y en la pretension de excluir de los actos legítimos de la misma Congregacion al *P. Dr. D. Juan Benito Diaz de Gamarra*, por ser todos puntos del Instituto y gobierno interior. Y habiendose librado Real Provision para que vinieran los Autos en que estaban actuando los Señores Governadores, los remitió el Venerable Señor Dean y Cavildo Sede-vacante (por haver ya fallecido el Illmô. Señor Obispo) con Consulta de 18. de Febrero, en que pide, que al Alcalde Ordinario de primer Voto de la Villa de San Miguel el Grande (que intentó practicar la segunda Real Provision estando

do agonizante el Señor Obispo) se le dé la reprehension que parezca conveniente: y que estimando inconducentes al Recurso de la Fuerza pendiente estos segundos Autos, y diciendo en caso necesario no venir en estado, se devuelvan, y en lo demas se provea como por dicho Ilustrísimo Señor difunto y su Visitador general se ha pedido en sus anteriores Consultas.

§. 16. Estos son los pasages de los Autos, en todos los quales se hará vér con claridad, que se ha procedido sin Jurisdiccion: reduciendo la Disputa á siete Puntos principales. *Primero*: Que el Illmô. Señor Diocesano de Valladolid no la tiene para visitar la Venerable Congregacion del Oratorio de San Felipe Neri de la Villa de San Miguel el Grande en quanto á su gobierno interior y económico. *Segundo*: Que no la tiene para visitar el Colegio de Estudios de San Francisco de Sales, en quanto á su gobierno económico y académico. *Tercero*: Que no la tiene para pretender separar de los actos legítimos de la dicha Congregacion al *P. Dr. D. Juan Benito Diaz de Gamarra*. *Quarto*: Que aunque la huviese tenido el Señor Arcediano para visitar el Colegio, excedió notablemente en el modo de proceder excomulgando á la misma Congregacion. *Quinto*: Que la Sagrada Mitra no tiene ni puede adquirir quasi posesion en que se le auxilie, ampare y manutenga en quanto á los puntos referidos. *Sexto*: Que es legítimo el Recurso de Fuerza intentado á nombre de la dicha V. Congregacion. *Séptimo y último*: Que nada de quanto respectivamente han informado y alegado el Illmô. Señor Obispo, el Señor Visitador, el Venerable Señor Dean y Cavildo, y el Promotor Fiscal de aquella Curia, convence lo contrario.